

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, así como de la facultad normativa para expedir ordenanzas dentro del ámbito de sus competencias, entre ellas la regulación y control de los servicios públicos municipales y de las necesidades colectivas del servicio de faenamiento;

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 408 del 21 de julio de 2025, se encuentra publicada la Ordenanza de Funcionamiento del Camal Municipal, el Mercadeo, Introducción, Faenamiento del Ganado, la Comercialización de Productos Cárnicos y sus Derivados; sin embargo, actualmente dicha normativa no contempla disposición expresa que regule ni establezca tarifa alguna respecto del transporte de canales y vísceras hacia otros cantones, generándose un vacío normativo que impide la recuperación de los costos operativos derivados del uso de vehículos, combustible, personal y demás recursos institucionales;

Que, el transporte de canales y vísceras fuera de la jurisdicción cantonal constituye un servicio adicional que implica erogaciones económicas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, por lo que resulta técnica y financieramente necesario establecer un valor que permita cubrir parcialmente dichos costos, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y sostenibilidad del servicio público;

Que, en aplicación del principio de eficiencia administrativa y sostenibilidad financiera de los servicios municipales, es pertinente reformar las disposiciones transitorias de la Ordenanza vigente, incorporando una tarifa específica por kilómetro recorrido cuando el servicio de transporte se realice fuera del cantón Limón Indanza; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 7 y letra a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL,
EL MERCADEO, INTRODUCCIÓN, FAENAMIENTO DEL GANADO, LA
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS.**

Art. 1.- Refórmese las disposiciones transitorias de la Ordenanza, que dirán:

PRIMERA: Tratándose del transporte de canales y vísceras fuera de la jurisdicción cantonal de Limón Indanza, se cobrará ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,80) por cada kilómetro recorrido. Para el efecto, una vez solicitado el servicio, el Administrador del Camal Municipal procederá a determinar y cuantificar la distancia total a recorrer, estableciendo el valor correspondiente a cancelar, el mismo que deberá ser pagado en la Tesorería Municipal. Cumplido el pago, se emitirá la orden respectiva, conjuntamente con la orden de movilización para el vehículo institucional y su conductor.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Ing. Antonio Castillo Orellana

ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2026.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de marzo del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en dos ejemplares originales la Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Camal Municipal, el Mercadeo, Introducción, Faenamiento del Ganado, la Comercialización de Productos Cárnicos y sus Derivados; que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2026; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de marzo del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 20 de marzo del 2026, a las 8h30. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido

de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Camal Municipal, el Mercadeo, Introducción, Faenamiento del Ganado, la Comercialización de Productos Cárnicos y sus Derivados; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Antonio Castillo Orellana

ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)